

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

348  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 13136/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 46 INCISO B) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROQUE WALTER SOSA.

**DICTAMEN ALG N°** 310/21' .-

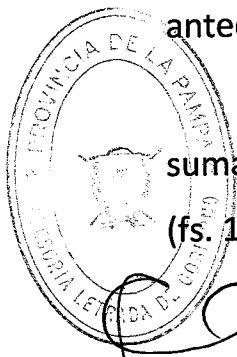
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa en la elaboración del proyecto de Decreto glosado a fojas 342/344 a través del cual se aplica la sanción de Separación de Retiro de la Policía de la Provincia al Suboficial Principal (R) Roque Walter SOSA, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 3) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Examinadas las actuaciones, surge que el presente expediente se inicia con el fin de investigar la conducta del Suboficial Principal SOSA -en situación de retiro-, en virtud de encontrarse involucrado en actuaciones judiciales caratuladas "*S/Investigación e infracción al artículo 189 bis del CPA*".

En dichas actuaciones penales, no obstante haber sido archivadas (fs. 10 y 153/154), se identificó un vehículo con tres ocupantes, siendo ellos el sumariado SOSA, quien se desempeñaba como remisero y los ciudadanos Claudio Omar VARGAS y Pablo Esteban ESCUDERO, ambos con antecedentes penales cuyas constancias obran en autos (fs. 67/83).

A raíz de ello, el instructor resolvió imputarle al agente sumariado la falta prevista en el artículo 62 inciso 13) de la NJF N° 1034/80 (fs. 183/186).



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 13136/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 46 INCISO B) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROQUE WALTER SOSA.

**DICTAMEN ALG N°** 310/21' .-

Notificado el agente de tal imputación, se presenta junto a su abogado defensor y solicita el sobreseimiento, recepcionándose su declaración, a fojas 213/213 vta. No obstante lo solicitado, el instructor emite opinión ratificando en todos sus términos la imputación anterior (fs. 225/227).

Luego de recibidas las declaraciones de testigos ofrecidos por el agente sumariado (fs.242/244), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 1025/18 recomienda que se aplique una sanción de 20 días de arresto por aplicación del artículo 65 de la NJF N° 1034/80 (fs. 245/249).

Sin embargo, a raíz de un pormenorizado análisis del Jefe de la División de Sumarios (fs. 248/249, Cuerpo 1) la FIA, mediante Resolución N° 39/19 (fs. 254/256) modifica su recomendación inicial, aconsejando, en esta oportunidad, que se aplique al agente SOSA la destitución con carácter de exoneración por encuadrarse su conducta dentro de lo previsto en el artículo 63 inciso 3) de la NJF N° 1034/80 y artículo 27 inc. b) del Decreto N° 978/81.

Acto seguido, realiza una nueva imputación con basamento en el artículo 63 inciso 3) y 7) de la NJF N° 1034/80 (fs. 271/272).

Notificado nuevamente el agente sumariado, ofrece prueba de descargo (fs. 287), la que se produce a fojas 292/294.

Finalmente, la FIA mediante Resolución N° 730/19 recomienda la destitución del agente con carácter de exoneración (fs. 295/299).



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

350  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 13136/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 46 INCISO B) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROQUE WALTER SOSA.

DICTAMEN ALG N° 310/21 .-

Nótese de las constancias de autos, tales como testimonios recabados, informes anexados, antecedentes penales citados, que SOSA mantenía vinculación con personas del ambiente delictivo, tales los sujetos aludidos ut supra, quienes poseen antecedentes penales.

A ello, cabe agregar lo apuntado por la Asesoría Letrada actuante en Jefatura de Policía, quien sostuvo: *"...Que dado su jerarquía y antigüedad en la Institución Policial, el administrado conocía fehacientemente que su conducta traería consecuencias jurídicas gravísimas para su situación de revista y además, se afectaría el prestigio de la institución. Que pese a ello optó voluntariamente por transportar a los sujetos mencionados a fin de ir a cometer un ilícito, hecho que al no ejecutarse no trajo consecuencias jurídicas en el ámbito penal, pero en cambio sí traen aparejadas sanciones administrativas"*.

Así es que la conducta constatada del agente encuadra en el artículo 63 inc. 3) y 7) de la NJF N° 1034/80, ésto es *"...Mantener vinculación personal con delincuentes (...) o con personas de notoria mala fama"* y *"...Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario"*.

Al caso, cabe recordar lo sostenido por el Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia, en los autos "GODOY, MARCELO RENE contra PROVINCIA DE LA PAMPA sobre demanda contencioso-administrativo" Expte. N° 1022/12 respecto que *"...el funcionario público tiene que observar buena conducta y no dañar su reputación ya que todo esto puede repercutir en el*

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

351  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 13136/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 46 INCISO B) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROQUE WALTER SOSA.

**DICTAMEN ALG N°** 310/21

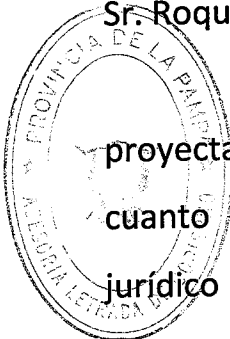
*prestigio y eficacia de la función pública. De tal modo, el agente público debe ostentar una conducta digna puesto que la autoridad del funcionario en su empleo depende, en cierta medida, de la conducta que el observe fuera de aquel. Quien actúe indignamente no debe integrar los cuadros de la Administración". (Conforme Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Bs As, T. III-B, pág. 236, 237)".*

Es entonces en esta oportunidad donde se justifica la medida decretada proyectada debido a que la sanción de Separación de Retiro prevista en el artículo 47 inc. d) del Decreto N° 978/81 y encausada en los artículos 63 inc. 3) y 7) de la N.J.F N° 1034/80 es aplicada por el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 48 del Decreto Reglamentario referenciado.

Realizado el pertinente análisis de las actuaciones, corresponde pronunciarse sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 323/325 por el que se propicia la mentada Separación de Retiro.

Así, de su lectura surge que el acto administrativo proyectado contiene en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho que conllevan a disponer la destitución con carácter de separación de retiro del Sr. Roque Walter SOSA de la Policía de la Provincia.

Por lo demás, en lo referido a la técnica legislativa, el decreto proyectado cumple con los recaudos formales que debe cumplimentar en cuanto su estructura lógica y su correspondencia con el ordenamiento jurídico vigente, no obstante se sugiere rectificar en el párrafo cuarto del



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 13136/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD. JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 115 INCISOS A) Y E) EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 46 INCISO B) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR CONDUCTA Y/O PROCEDER DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ROQUE WALTER SOSA.

**DICTAMEN ALG N°** 310/21 .-

"*CONSIDERANDO*" el N° de Orden de Registro, siendo el correcto el N° 2034/14 acorde lo que surge de fojas 5, como así también consignarse correctamente la clase del agente en el artículo 1º del acto en estudio. Asimismo, se recomienda la incorporación a estos obrados del Decreto N° 1086/09 referenciado en el décimo tercer párrafo de la parte expositiva del proyecto para así verificar la situación de retiro voluntario del sumariado.

Sin más que agregar, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador, previo control sobre las formas extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.).

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa** 25 SET 2021



Griseida OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa